

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Cuidad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
29/07/2014 13:07	Alvaro Fonseca Vivas	Docente Investigador	Bogota, D.C.	Me parece pertinente y bien pero estimaría que se podría manejar mejor por módulos o fascículos actualizables, debido a que las Normas Internacionales de Información, tanto para el sector público como para el sector privado son dinámicas es decir se están cambiando constantemente y esto haría que se cambiara todo el documento y no una parte como esta contemplado en el contenido. Hace falta establecer cuales con las Normas Internacionales de Información Financiera para el Sector Público - NIIFSP y hacer una descripción breve de cada una de ellas para entenderlas entre unas y otras, y establecer la diferencia con las del sector privado y porqué las del Estado no están por Grupos o porque si.	Están prácticos y cómodos de seguir tienen la estructura similar a los presentados por la IFAC. Pero haría falta un glosario para describir aquellos nombres que no son reconocidos por la mayoría de las personas y que este llegaría hasta el ultimo renglón del territorio Nacional.	Ser más practico para los que lo lean o lo utilicen como Handbook, donde también se cuenten con las Políticas contables o del Estado para el manejo de la Información contable y financiera del estado como lo establece la NIC - IAS 8 en el Privado y la 3 y 14 en el sector Público.	Estos deberían ser mas prácticos hacia la Hacienda Pública y la Misma Contabilidad Nacional como también para los entes de control incluyendo lo reciente de la CE 021 del 1 de julio del Presente año,	Creo que se debería tener en cuenta que muchas de las personas que lo consultará y en especial si este está dirigido según las Normas Internacionales a los Usuarios de la Información, estos serán distintos a contadores y/o administradores y deberá ser más agradable en su información para ser aprovechado por otros usuarios que requerirán de información del Estado para presentar sus informes de Gestión y otros Necesarios para el aseguramiento de la Calidad de la Misma.	Me parecen que están conforme a lo que se establece en el Marco Conceptual y a los principios que regulan las Normas Internacionales de Información Financiera, en cuanto a la revelación de la Información del Estado y así mismo se pueda Consolidar en la Contaduría General de la Nación y algún día se tenga un Balance de Estados de Situación Financiera, como un Estado de Flujo de Efectivo de la Republica de Colombia, como le son exigidos al Sector Privado. Es importante aclarar quienes serán los usuarios de esta información y cual es la importancia que tiene cada uno de ellos en la preparación de la información, para ser medida y revelada y por ende ser auditadas por los entes de control que estén suficientemente evidenciada como lo refleja en los Estados financieros presentados evidencia en procesos que se adelanten en contra o a favor del Estados. Se debe incorporar también cual información será relevante y como se preparará y quienes serán los usuarios que la manejarán.	Como los Estándares Internacionales de Contabilidad entre ellos las IAS - NIC; IFRS - NIIF; ISA - NIA's, para el sector Público y Privado, estarán basados más hacia una información Financiera, que contable y que positiva, por lo tanto es importante aclarar estos aspectos, también en especial la importancia que tendrán las Notas a los estados financieros, no solo para el sector Privado, sino también resaltarlos para el sector Público tema que no se aborda en este documento, por lo tanto sugiero que debe ser de obligatoriedad la presentación con gran rigurosidad, donde se dejen los aspectos relevantes, significativos o no de las operaciones, transacciones y registro de la información de cada uno de los entes que conforma la Contabilidad del Estado y que todo lo que se tenga o sea propiedad del Estado se refleje en los Estados Financieros presentados por los Municipios, departamentos, ministerios y otros que se consideren tengan o administren un \$ 1 del Estado.	Solamente se tratan siete de los trece que están en el Decreto 2649 y 2650 de 1993, creo que se pueden utilizar todos porque los del Marco Conceptual de las NIIF no establecen algunos que si tienen los FASB, es necesario dar ejemplos para aquellos usuarios no los entiendan, como la definición los entiendan con ejemplos como si fuese una cartilla, no solo para la parte técnica sino realmente para los usuarios utilizando los principios de los Estándares internacionales.	Es importante determinar como será la información que se requiere o requieren los diferentes organismos del Estados y en especial Los Alcaldes, Consejos, Diputados, Senadores, Representantes y otros que requieran de la Información para presentar Gestión de su actividad en el desarrollo de sus estancias en de sus cargos y como el Gobierno Central los requerirá para sus respectivas evaluaciones. Así mismo es importante establecer sus trabajos respecto a la calidad de la información que se presenta y como se evidenciara cada uno de los rubros presentados en los mismos, como lo establecen las Normas Internacionales de Información en su preparación y revelación, sin contar como fue su reconocimiento y medición. Esto con lleva a lo fiel de la información y a l cumplimiento de los principios de contabilidad y en especial al de Negocio en marcha.	Se deben contemplar varios que no se muestran o no se profundizan como son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Depreciación.</li> <li>- Costo amortizado.</li> <li>- Instrumentos Financieros, incluyendo los métodos de deterioro por ejemplo cartera.</li> <li>- Obsolescencia.</li> <li>- Deterioro.</li> <li>- Calculo de tasas de interés.</li> <li>- Beneficios a empleados.</li> <li>- Taxonomía.</li> <li>- Catalogo contable.</li> <li>- XBRL</li> <li>- Intangibles del Estado como el Goodwill, Know How entre otros tratados en las NIIFSP y Privadas.</li> </ul>
31/07/2014 11:32	ANA MILENA GONZALEZ	AGUAS SUCRE S.A.E.S.P	SINCELEJO				Mi duda es la siguiente, como hago para saber si la empresa a la que trabajo esta obligado a adoptar toda esta normatividad, si no esta dentro de este tipo de empresas. La Empresa es AGUAS DE SUCRE S.A.E.S.P, es el Gestor del Plan Departamental de Aguas de Sucre, empresa de servicios públicos, de economía mixta, la mayor parte de la inversión la tiene la Gobernación de Sucre,						

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Cuidad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
31/07/2014 14:42	juan manuel	cgn	bogota		PROYECTO MARCO CONCEPTUAL 1- en la página 2 la palabra PROPÓSITO esta separada							PROYECTO MARCO CONCEPTUAL  Item 6.4 revelacion de los elementos de los estados financieros pagina 15.  no es claro el mensaje, dice que la revelaciones se incorporan , pero no se incluyen ?? creo que no se especifica claramente	
05/08/2014 15:46	LUZ FANNY PARRA BERMUDEZ	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	Medellin	Cordial saludo, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera está clasificado con entidad del Gobierno General por su nueva misión que solo nos permite dedicarnos a la supervisión del contrato de concesión Centro Norte; pero este Marco	Muy bueno y practicos	Es Clara para el lector	Se ajusta a la tendencia de las Normas Internacionales	Estan ajustados a todos los tipos de usuarios de la información contable y financiera			Aporten criterio		El tema de las concesiones cuando la entidad pública entrega recursos tangibles e intangibles para la operación de la concesión, y los bienes y obras de infraestructura realizados por el concesionario que son reversibles al fina de la
13/08/2014 09:43	NUBIA E. PORRAS M.	CONTADURIA	Bogotá					Puede faltar dentro de los usuarios de la información las siguientes instancias que no quedan especificadas en esos instrumentos: 1) Organismos de Control 2) Ciudadanos como grupos de investigación, académicos, gremios económicos, medios de comunicación, agencias internacionales y estudiantes.	Para mi sobra: en esos instrumentos. "la rentabilidad que esperan obtener de una inversión en esos instrumentos".  No es tan clara la redacción "De forma similar, las decisiones que tomen los prestamistas u otros acreedores (existentes o potenciales) de proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito dependen de los pagos del valor principal, (...)". El punto después de formas no va y la redacción no queda clara.	Se suprimió el "la característica y objetividad de la información, aunque se que queda explicita en la Representación fiel, debería citar la palabra como tal.		Sugiero dejar en un solo bloque la definición el reconocimiento y la medición, se repite información entre la definición y el reconocimiento. Para el lector queda de mejor comprensión.	No hay claridad en el registro de las demandas sean a favor o en contra (reconocimiento derecho, obligación y pago).  No hay claridad en el reconocimiento de los bienes administrador, transferidos y en Comodato.

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Cuidad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
22/08/2014 11:32	Ana Cecilia	CGN	Bogotá	Una vez releído este documento, me permito hacer las siguientes observaciones, las cuales someto a su consideración.	Una vez leído este documento, me permito hacer las siguientes observaciones, las cuales someto a su buen entendimiento y consideración. 1. Los "Principios de contabilidad pública" por ser las pautas o macro reglas en donde radica su importancia, deberían presentarse en el documento antes de las "Características de la información financiera" 4. En la redacción del numeral 5, considero que el párrafo que permite identificar los principios de contabilidad es el tercero y debería ser el primero 5. Si en caso de conflicto entre los principios, se debe decidir por lo que conduzca a una "representación fiel", entonces este tema estaría en un estatus superior al de los principios, porque es un elemento decisor, considero en mi opinión que sería un principio	2. El párrafo 5 del numeral 4.1.2 sobra, esta explicación esto es repetitivo. 3. En el numeral 4.2 el primer párrafo no es claro en como maximizar las características cualitativas de la información. 4. En la redacción del numeral 5, considero que el párrafo que permite identificar los principios de contabilidad es el tercero y debería ser el primero 5. Si en caso de conflicto entre los principios, se debe decidir por lo que conduzca a una "representación fiel", entonces este tema estaría en un estatus superior al de los principios, porque es un elemento decisor, considero en mi opinión que sería un principio. 6. En las características de mejora se presenta la verificabilidad y cuando se define se apoya en la representación fiel, me parece entonces que esta verificabilidad es una condición o mecanismo que permite determinar si la representación es fiel. 7. Cuando define "verificabilidad" se utilizan los términos pretende y podría, permitiendo entonces el incumplimiento de esta característica en la información contable. 8. En la definición de verificación directa no se desarrolla la idea, porque esta se refiere a observación directa. 9. En el párrafo 4 del numeral 4.2.2 nuevamente permite que "no sea posible verificar ..." 10. En el numeral 4.2.4 Comprensibilidad, cuando se redacta el párrafo 2 se dice "No obstante, a veces, incluso			Una vez leído este documento, me permito hacer las siguientes observaciones, las cuales someto a su buen entendimiento y consideración 3. En el numeral 4.2 el primer párrafo no es claro en como maximizar las características cualitativas de la información. 6. En las características de mejora se presenta la verificabilidad y cuando se define se apoya en la representación fiel, me parece entonces que esta verificabilidad es una condición o mecanismo que permite determinar si la representación es fiel. 7. Cuando define "verificabilidad" se utilizan los términos pretende y podría, permitiendo entonces el incumplimiento de esta característica en la información contable. 8. En la definición de verificación directa no se desarrolla la idea, porque esta se refiere a observación directa. 9. En el párrafo 4 del numeral 4.2.2 nuevamente permite que "no sea posible verificar ..." 10. En el numeral 4.2.4 Comprensibilidad, cuando se redacta el párrafo 2 se dice "No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender la información sobre hechos ..."; este párrafo desvirtúa la característica de comprensibilidad porque el asunto de acudir o no a un asesor, debe ser un acto subjetivo.		Una vez leído este documento, me permito hacer las siguientes observaciones, las cuales someto a su buen entendimiento y consideración 11. En el párrafo 3 del numeral 6.1.2 en el tercer renglón dice: "...obligación surge solo cuando se ha recibido el activo o la empresa realiza un acuerdo irrevocable" (esto es cuando firma un contrato por e)?) y si es así, en la parte del reconocimiento numeral 6.2.2 es más preciso en mencionar que se reconoce el pasivo cuando "sea probable que , del pago de esta obligación ...." y luego menciona las "obligaciones de contratos sin ejecutar no se reconozcan como pasivos ". Considero que esta redacción genera confusión.		



COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Cuidad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
29/08/2014 08:44	Ana Lucia López M.	Instituto Nacional de Contadores Públicos incp	Bogotá D.C.	<p>El Instituto Nacional de Contadores Públicos incp agradece la oportunidad de comentar sobre este proyecto y resalta el esfuerzo hecho por la CGN para modernizar la regulación contable pública, en especial, el acoger normas internacionales aceptadas como las emitidas por IASB..</p> <p>El incp, por ser miembro de la Federación Internacional de Contadores, IFAC por sus siglas en inglés, tiene la obligación de identificar y tomar medidas para que se adopten e implementen las normas internacionales expedidas por la IPSASB, IFAC, IASB y organismos relacionados. Por ello, acogemos esta iniciativa; no obstante, nos preocupan las variaciones propuestas por la CGN porque tales variaciones a las normas internacionales implican el no poder compararnos con entidades que han acogido las normas en su integridad, sin hacer esfuerzos costosos en las entidades. El incp cree que la estandarización ofrece la ventaja de poderse comparar para propiciar mejoras en la gestión sin esfuerzos adicionales. Nuestra sugerencia sería evitar las variaciones locales e intentar un trabajo a través de la participación en discusiones públicas, proponiendo los cambios que la CGN considere ayudan a mejorar las normas internacionales. Para ello, el incp pone a disposición de la CGN lo que esté a su alcance para que las sugerencias de la CGN sean consideradas por los</p>		<p>Una característica de las empresas, según el párrafo 1 del proyecto de Marco Conceptual, pág. 8, es: "... y son controladas por una entidad del sector público".</p> <p>En relación con la consistencia, nos surge la inquietud de la razón de crear estas normas diferentes, que no son consistentes con las de la Resolución 743 de 2013 ni con las NIC SP. El incp considera que cuando se vayan a consolidar estas empresas, se requieren ajustes para lograr la uniformidad en políticas contables requerida por la Resolución 743 de 2013 y las NIC SP. Este tipo de ajustes, además de generar trabajo adicional, son fuente de error por lo cual nos parece mejor si hay consistencia en las normas aplicables a diferentes entes. Nuestra sugerencia sería no generar diferencias si no aplicar las mismas normas en los estados financieros separados de manera que no se requieran ajustes.</p>	No tenemos comentarios al respecto.	No tenemos comentarios al respecto.	No tenemos comentarios al respecto.	No tenemos comentarios al respecto.	No tenemos comentarios al respecto.	Consideramos que la medición a costo amortizado y valor recuperable deben considerarse dentro de las definiciones.	No tenemos comentarios al respecto.

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Cuidad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
				emisores de normas internacionales, siempre que tales propuestas estén sustentadas.									
29/08/2014 17:28	Beatriz Patiño	Metro de Medellín Ltda.	Medellin				Se ha tenido en cuenta para la convergencia lo siguiente:  •El manejo particular de los recursos recibidos de entidades territoriales, con destinación específica. (PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO)  •El manejo de la deuda interna con el Ministerio de Crédito público, DE (RECURSOS DE COFINANCIACION)	Teniendo en cuenta los diferentes métodos de valoración que establece la norma como sería el manejo entre entidades que se reporta en el informe de cuentas reciprocas.  Para evitar sanciones con los entes de control se debera esperar la resolución definitiva la CGN para iniciar los procesos de contratación que implica este proyecto.	Emitirá la CGN un nuevo y único plan de cuentas para las entidades.				•En el proyecto del Marco conceptual se establece un período de preparación en lo que resta del año 2014, un período de transición en el año 2015 y un período de aplicación del nuevo marco normativo a partir del año 2016. Teniendo en cuenta lo anterior, el tiempo establecido de lo que resta del año 2014 es muy limitado considerando lo siguiente: Las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, debemos esperar la resolución definitiva de la Contaduría General de la Nación para iniciar la implementación de NIIF, se deberán realizar parametrizaciones, estudios y análisis los cuales implican procesos de contratación largos. Que no permitirían tener información para enero 1 de 2015. Si se extiende el periodo de preparación a los primeros meses de 2015 implicaría pagar sobrecostos en los contratos ya que debería ser retroactivo a enero de 2015. Solicitamos comedidamente estudiar la posibilidad de permitir que el periodo de preparación sea el año 2015.

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO MARCO CONCEPTUAL

Marca temporal	Nombre	Entidad	Ciudad	Escriba sus comentarios respecto del diseño	Escriba sus comentarios respecto de la ubicación de los temas dentro del texto	Escriba sus comentarios respecto de la consistencia	Escriba sus comentarios respecto de la caracterización de las empresas del ámbito de aplicación de este modelo	Escriba sus comentarios respecto de los usuarios de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los objetivos de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de las características cualitativas de la información financiera	Escriba sus comentarios respecto de los principios de contabilidad pública	Escriba sus comentarios respecto de la definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en el Marco Conceptual
31/08/2014 23:13	ELIZABETH SOLARTE	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	CALI	Considero que se ha tenido en cuenta todos los aspectos necesarios para el diseño del proyecto	Los temas han sido bien ubicados dentro del contexto, aunque hasta tanto nos familiaricemos con ellos, vamos a tener algunas dificultades en el entendimiento e interpretación		Esta muy claramente definido que son todas las empresas que no captan ni administran ahorro del público y tampoco negocian en el mercado de valores, además de la características que las distinguen.	Están incluidos todos los usuarios que pueden o deben requerir la información financiera	Los objetivos de la información financiera están cubiertos desde los inversionistas hasta los entes de control, pasando por necesidades y utilizaciones de dicha información.	Se tienen en cuenta aspectos muy importantes como son la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.	En los principios de contabilidad, se hace un mayor énfasis en los aspectos a tener en cuenta para realizar el cambio hacia las normas internacionales.		Inversiones Los diferidos Activos Fijos





COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO NORMAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO

Escriba sus comentarios respecto de las propiedades de inversión	Escriba sus comentarios respecto de los activos intangibles	Escriba sus comentarios respecto de los arrendamientos	Escriba sus comentarios respecto de los activos biológicos	Valor razonable	Escriba sus comentarios respecto de los costos de financiación	Escriba sus comentarios respecto del deterioro del valor de los activos	Escriba sus comentarios respecto de la presentación de instrumentos financieros emitidos	Escriba sus comentarios respecto de la emisión de títulos de deuda	Escriba sus comentarios respecto de las cuentas por pagar	Escriba sus comentarios respecto de los préstamos por pagar	Escriba sus comentarios respecto de los beneficios a los empleados	Escriba sus comentarios respecto de las provisiones	Escriba sus comentarios respecto de los activos contingentes	Escriba sus comentarios respecto de los pasivos contingentes
							<p>Como en la presentación de los instrumentos financieros emitidos, prima la esencia económica sobre la legal, es necesario evaluar los impactos en la eliminación de operaciones recíprocas.</p>							

COMENTARIOS RECIBIDOS - FORMULARIO PROYECTO NORMAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO

Escriba sus comentarios respecto de los ingresos de actividades ordinarias	Escriba sus comentarios respecto de las subvenciones	Escriba sus comentarios respecto de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	Escriba sus comentarios respecto de los contratos de construcción	Combinación de negocios	Escriba sus comentarios respecto de la presentación de estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de la consolidación de estados financieros	Escriba sus comentarios respecto de la combinación de negocios	Escriba sus comentarios respecto de los segmentos de operación	Escriba sus comentarios respecto de las políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores	Escriba sus comentarios respecto de los hechos ocurridos después del periodo contable	Escriba sus comentarios respecto de los temas que considere deben incluirse en las normas.
<p>1.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros</p> <p>Teniendo en cuenta que el párrafo 4 del numeral 5.3 medición posterior, establece que las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones (...), pero encontramos que este tema se referencia en la norma de ingresos, cuando se expresa que “los ingresos por dividendos o participaciones representan las distribuciones de utilidades a los inversionistas. Su reconocimiento se realiza cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente del emisor”. Observamos que es contradictorio.</p> <p>De otra parte, por qué al finalizar el párrafo se hace referencia a que: “Lo anterior, atendiendo los criterios definidos en la norma de inversiones de administración de liquidez”, no aplicaría también para las inversiones en controladas?</p>									<p>En el párrafo 25 de la NIC08, se establece que: “Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo. En este documento no se considera que sea la fecha más antigua sino a partir de fecha en que se cambie la política. Encontramos contradicción con la NIC</p>		



**Superservicios**

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**DNP**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 2014105000931

Fecha: 29/03/2014

GD-F-007 V. 9

Página 1 de 12

Bogotá, D.C.

Doctor  
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ  
Contador General de la Nación  
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Calle 95 No. 15-56  
Bogotá

Asunto: Comentarios al Marco Normativo de las Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Respetado Doctor Bohórquez:

En atención a los documentos expuestos para comentarios, relacionados con los "Proyectos de Marco Conceptual y Normas para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público", esta entidad presenta sus observaciones como resultado del análisis, lo cual se desarrolla en el documento adjunto.

Atentamente,

PATRICIA DUQUE CRUZ  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Omar Orlando Cortés Silva –Contratista Grupo NICS  
Revisó: Carmen Nubia Ortega - Coordinadora Grupo NICS (A)

Expediente NICS – 2014105220200001E

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



## **COMENTARIOS A LOS PROYECTOS DE MARCO CONCEPTUAL Y NORMAS PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.**

### **INTRODUCCIÓN**

---

Teniendo en cuenta las decisiones del Gobierno Nacional en los decretos de convergencia mediante los cuales se adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, para las empresas del sector privado, y en particular de la Contaduría General de la Nación - CGN, orientadas a admitir la aplicación de la NIIF Plenas en las empresas del sector público que cotizan en los mercados de valores, resulta de especial importancia, estudiar con sumo cuidado las decisiones que se tomen para las demás empresas del sector público, en tanto y en cuanto, pueden implicar resultados que afecten de manera estructural la posibilidad de contar con una información técnica común, de naturaleza uniforme, y consecuente con las consideraciones del Gobierno Nacional en el sentido de no incrementar los costos de generación de información para satisfacer las necesidades de los organismos, de control, regulación y supervisión .

En efecto, la aplicación de un marco técnico que no es, íntegra ni integralmente, la norma de NIIF Pymes, para las empresas del sector público que no cotizan en el mercado público de valores, generará impactos de mucha importancia en las actividades de supervisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, en particular frente a la necesidad de evaluar la eficiencia económica, financiera y operativa de los prestadores de servicios públicos, a partir de la determinación de indicadores que permiten comparar la situación, los resultados y flujos de las empresas, en el marco de los distintos servicios públicos.

Emitir un marco técnico que habilite la posibilidad de aplicar políticas distintas a las NIIF Pymes, por parte de las empresas de servicios públicos del sector gubernamental que no cotizan en el mercado público de valores, puede generar un impacto muy relevante en las funciones de supervisión de esta Superintendencia, por cuanto no se dispondrá de una información de origen comparable, para empresas similares, de sectores similares y de servicios similares. Será preciso, en consecuencia, pensar en procesos complementarios de ajuste de la información que deben preparar estas empresas, en ciertos casos, que no contribuye al proceso de convergencia y de generación de una base única de información de uso común.

Ahora bien, puede generar más confusión, si se pretende darle el alcance de un estándar internacional avalado por IASB, cuando en el fondo se trata de un modelo interno que, como bien se advierte, usa la producción intelectual y los derechos reservados de NIIF para su construcción. Dicho sea de paso, esta situación puede prestarse para malentendidos, con efectos de importancia, cuando se tenga que declarar de manera libre y sin restricción la aplicación del marco internacional para la preparación de reportes NIIF emitido por IASB. Una empresa no puede soportarse en este marco de la CGN para declarar que cumple con los lineamientos de IASB, como lo establecen los mismos principios declarados por dicha organización y se exponen en sus políticas de operación y normas emitidas.

Sobre este particular, la Superintendencia ya se había pronunciado, poniendo en evidencia la preocupación de aplicar políticas restrictivas o parecidas, que igual, pueden producir el mismo efecto e incluso más gravoso, que una política divergente, por cuanto no es fácilmente identificable en un reporte financiero.

Se reitera, en consecuencia, la invitación a establecer algunos mecanismos que permitan encontrar soluciones alternativas para este problema, para hacer coexistir los requerimientos de información necesarios por la Superintendencia con los intereses regulatorios que busca la Contaduría General de la Nación.

Finalmente, es importante advertir que el tema en discusión se hace pertinente para las empresas de servicios públicos que deben aplicar el marco regulatorio emitido por la Contaduría General de la Nación, de manera que sus reportes deben ser analizados y estudiados, en el contexto de información individual y sectorial frente a entidades pares del sector privado.

## METODOLOGÍA

La metodología que sustenta este documento se basó en analizar las divergencias entre el marco propuesto para las empresas no colizadas y el marco de NIIF Pymes, en tanto será este último, el referente de aplicación para las entidades pares del sector privado vigiadas por esta Superintendencia. De entrada, no es un referente apropiado la evaluación con NIIF Plenas, cuando existen criterios de reconocimiento y medición limitados o prohibidos que pueden representar efectos importantes en el sector. Adviértase que los principales activos de estas empresas son la infraestructura propia, arrendada o en concesión, y son, en buena parte, los activos que están expuestos a estas divergencias de política.

Así, se efectuó un análisis de divergencias en los temas y componentes tratados en el documento emitido por la Contaduría, en particular los referidos a criterios de reconocimiento y medición. Posteriormente, se clasificaron en los aspectos relevantes para orientar una conclusión y las recomendaciones pertinentes.

## ANÁLISIS DE DIVERGENCIAS FRENTE A NIIF PARA PYMES

### **1. MARCO CONCEPTUAL.**

#### **1.1. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**Objetivo del cumplimiento normativo.** Es conocido que el objetivo general de las NIIF es satisfacer el propósito general de usuarios indeterminados mediante estados financieros de propósito general. Es fundamental mantener ese principio, de manera que, sólo por la vía de requerimientos especiales de los organismos de control, regulación y supervisión, se habilite la posibilidad de requerir información complementaria que cada entidad establecerá, haciéndola coexistir con la información requerida por el marco general.

Establecer, entonces, la condición de que el objetivo del marco es medir el cumplimiento eficiente y eficaz de las responsabilidades de la administración relacionadas con el uso de los recursos, cumplimiento de la legislación, regulación y disposiciones contractuales, es un criterio que puede, desde el punto de vista conceptual, privilegiar la forma sobre la esencia económica de las transacciones, cuando el marco se lo permite. Puede resultar, entonces, en un objetivo contradictorio con la representación de la realidad económica, en ciertos casos. Esto por cuanto la forma legal y contractual de algunas operaciones no terminarán siendo la base de reconocimiento, sino su esencia económica: Contratos de arrendamiento financiero, contratos de construcción de obra, contratos de operación y concesión.

Puede ser conveniente, por consiguiente, establecer elementos adicionales de revelación cuando se presenten estas circunstancias divergentes, que permitan evidenciar el cabal cumplimiento de aspectos legales.

## 1.2 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**Costo o Esfuerzo Desproporcionado.** El principio de costo o esfuerzo desproporcionado es, tal vez, uno de los aspectos que marca una diferencia central entre el marco de NIIF Plenas y NIIF Pymes. Justamente por la posibilidad de hacer flexible algunas políticas de medición en ciertos casos donde la utilidad para los usuarios resulta irrelevante. De hecho, incorpora el juicio de valor de evitar costos innecesarios en la aplicación de ciertos criterios, que la misma norma habilita, cuando se hace imperativo aplicar criterios y medición que exigen la participación de terceros o expertos que objetiven la técnica e implican más complejidad y recursos para el mismo objetivo, y no produce efectos importantes en la relevancia de la información. Tal es el caso de las aplicaciones de modelos de valor razonable como opción de política que implica, a renglón seguido, estudios de deterioro de valor más complejos, y tiene presencia, otra vez, en los activos de infraestructura.

Esto resulta más relevante aún, para el contexto de empresas del sector gubernamental, cuando las posibilidades de enajenación y disposición de bienes son mucho más limitadas y deben exponerse a situaciones de aprobación y autorización, por las implicaciones fiscales.

## 1.3 PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

**Conceptos que no son principios bajo NIIF.** La propuesta introduce el término de principios para referirse a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación. No es casualidad que en el marco de NIIF no se utilice para una sección o un capítulo especial, porque es un término general que, no sólo, se refiere a las condiciones del proceso contable, sino también al objetivo de la información, al carácter de los usuarios, a las condiciones de utilidad y también al marco técnico específico. De ahí su identificación con un marco basado en principios.

No obstante, más allá de esta referencia que puede ser formal, sí resulta de importancia referir la inconveniencia de aplicar dos "principios" que no son adecuados por el impacto, justamente en los criterios de reconocimiento y medición, bajo la premisa de realidad económica.

Un principio se denomina la asociación, que se orienta a modelos en los que resulta vital la sincronización entre los ingresos y costos para representar una utilidad coherente con los flujos de entradas y salidas. Es conocido como el modelo de resultados y hace posible la activación de los recursos y generación de obligaciones para diferirlos, en relación con la generación y simetría de los flujos causados de ingresos y gastos. Es un argumento que invalidó IASB por cuanto genera activos diferidos que, en teoría, pueden demostrar que generan beneficios económicos futuros y pueden medirse con fiabilidad.

Por contraste, está el modelo de balance, que es el que desarrolla IASB y es la base de la propuesta del modelo de la Contaduría. En este marco el objetivo se centra en representar la realidad económica de los activos, pasivos y patrimonio a partir de su importe recuperable (activo) o liquidable (pasivo), por el uso o disposición. Los flujos de los ingresos y los gastos se

subordinan, entonces, a la condición y dinámica del balance y no a la oportunidad del ingreso o gasto. De hecho, ésta es una de las razones por las cuales se determina el componente de otro resultado integral.

Otro principio se conoce como la No compensación. IASB no considera que sea un principio por cuanto no es excepcional que en ciertas operaciones sea necesario aplicar el criterio de la compensación. Por el contrario, resulta fundamental hacerlo para preservar la realidad económica de ciertas transacciones que por su naturaleza requieren hacerlo. Tal es el caso de las operaciones de cobertura, recuperaciones de deterioros de valor durante el mismo período, correcciones de errores del ejercicio, entre otros.

La situación es que la no compensación es importante para preservar la razonabilidad de un reporte, pero no es imperativa ni excepcional en ciertas operaciones. Es por esto que no es un principio o es un criterio técnico inherente a las operaciones y como tal se restringe es en el marco técnico.

#### 1.4 BASES O MÉTODOS DE MEDICIÓN

**Diferencia entre base y criterio de medición.** IASB ha venido estudiando este asunto de tiempo atrás, por su alta complejidad. La resolución normativa emitida en los últimos años terminó por aceptar la diferencia entre una base de medición y un criterio de medida. Es la discusión entre admitir valores pasados o corrientes; costos, precios o valores de las transacciones, o simplemente referentes de precios de entrada o salida.

Entendiendo que el valor razonable surge como respuesta a establecer un referente que permita distinguir entre el valor que mejor representa la utilidad, uso o disposición económica de un bien, por contraposición al costo que es un precio de transacción en un momento, y en ese marco de posibilidades se definen distintos criterios, se plantean las dos posiciones centrales de medición que propone IASB: el modelo del costo o el modelo del valor razonable. Estas son las bases.

Los criterios de medición son, en consecuencia, aplicaciones de las bases que interpretan en mejor forma la condición, utilidad, y situación de un recurso. Por eso son varias: el costo de adquisición, el costo atribuido, el valor presente, el valor realizado, el valor revaluado, el valor de uso, el costo de reposición, la unidad corriente, por citar algunas.

Por lo menos, son los puntos de vista que utiliza IASB para establecer la posibilidad de que varias "técnicas" de medición puedan ser usadas para establecer un valor razonable, como bien lo desarrolla NIIF 13. Esto, en concepto, quiere decir que no se pueden equiparar todos los criterios y bases, por cuanto, es difícil interpretar que el valor de realización, el costo de reposición y el valor presente no son criterios que contribuyan a establecer valores razonables. De hecho lo son.

Así, la propuesta de la Contaduría en materia de la clasificación de "bases o criterios" de medición se entiende, tal vez por jerarquía, más que por la definición del criterio de medición, que debe ser el principio y no la aplicación, en tanto y en cuanto cada norma lo refiere.

## 1.5 DEFINICIONES DE ELEMENTOS.

**Definición de Patrimonio.** Teniendo en cuenta que las definiciones de activo y pasivo son, en esencia, similares al marco de NIIF, puede ser más conveniente utilizar la misma definición propuesta por el marco internacional para definir el patrimonio, que desarrollar una definición propia. En efecto, considerar que el patrimonio son bienes y derechos, deducidas las obligaciones y no un importe neto residual, puede no significar lo mismo.

No obstante, la referencia a activos contingentes o bienes o derechos que son de propiedad, pero no pueden medirse con fiabilidad, pueden ser circunstancias extremas que entren en conflicto con la definición de patrimonio, cuando no se tratan como activos propiamente, bajo el marco definido por la CGN.

**Definición de Costos y Gastos.** El marco propuesto por la CGN incorpora y define los costos, en el mismo sentido económico que los gastos, haciendo la distinción en términos de la asociación o no, respectivamente, con la adquisición o producción de bienes y prestación de servicios.

El enfoque de NIIF es financiero y no de gestión. Es esa la razón por la que no define el concepto de costos. La posición de IASB, desde el punto de vista financiero, se centra en establecer el costo como un precio de transacción más que como un instrumento asociado a los ingresos directos.

La referencia a los costos en el sentido propuesto por la CGN, orienta la presentación de los reportes bajo un modelo funcional más que por naturaleza del gasto y, si bien es una opción de presentación que admite NIIF, tiene las implicaciones de inducir un mayor nivel de revelaciones para fines del entendimiento del carácter de los gastos.

**Glosario de Términos.** Resulta conveniente formular un glosario de términos, que permita dar alcance al entendimiento que el marco pretende desarrollar sobre ciertos conceptos, criterios y términos que son relevantes. Tal es el caso de conceptos como: influencia significativa; control; probable, posible o remoto; componente de financiación; activos aptos, grado de realización; emplazamiento físico; importe recuperable; transferencia de riesgos y ventajas.

## 2. NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

### 2.1 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**Clasificación.** El modelo de la CNG incorpora clasificaciones para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de operaciones como las inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar. Estas operaciones se catalogan en NIIF Pymes como Instrumentos Financieros, en tanto y en cuanto, son contratos que aportan el derecho a recibir un importe por rendimiento fijo o variable, en función de las condiciones y características de un instrumento. Si bien es cierto, las clasificaciones propuestas son consecuentes con el desarrollo técnico de la norma internacional, pueden existir algunos contratos que no tienen el carácter de inversiones ni cuentas por cobrar y que corresponden a otra naturaleza que el marco técnico no tiene la capacidad de orientar. Será preciso, como consecuencia, establecer mecanismos alternativos para solucionar estos asuntos cuando se presenten.



**Deterioro de la inversión.** Por otro lado, en la medición posterior, se establece por parte del documento de la CNG que el deterioro de una inversión de administración de liquidez se establecerá en comparación entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. Sin embargo, no se considera una medida fiable del importe recuperable de una inversión, su valor patrimonial, advirtiendo que tampoco es una medida del valor razonable.

## 2.2. INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS

**Medición.** En el documento de la CNG no hay diferencia en la aplicación de políticas de medición de una inversión en subsidiarias, en estados financieros separados y en los consolidados. La medición inicial estará dada por el costo, el cual debe compararse con el valor razonable de los activos netos de la entidad receptora de la inversión para establecer el reconocimiento de una plusvalía o unos ingresos, según el caso. No se da la opción, en consecuencia, de medir la inversión en subsidiaria al valor razonable cuando se trata de estados separados. Así mismo, en periodos posteriores, la inversión se mide aplicando el método de participación, cuya aplicación no se admite en la medición de inversiones en controladas o subsidiarias, bajo el marco de NIIF Pymes.

## 2.3 INVERSIONES EN ASOCIADAS.

**Medición.** La medición inicial estará dada por el costo, el cual debe compararse con el valor razonable de los activos netos de la entidad receptora de la inversión, para establecer el reconocimiento de una plusvalía o un ingreso, según el caso. No se da la opción de medir la inversión en asociada al valor razonable cuando se trata de estados separados.

## 2.4 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

**Clasificación.** La clasificación como inversión en entidades en liquidación, es incluida en el documento sometido a comentarios, y será aplicado a aquellas "inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos donde es ordenada su liquidación". No obstante, no es una clasificación que trate la NIIF para Pymes.

**Medición.** La norma internacional explica que cuando exista evidencia objetiva de deterioro de valor, como puede ser la probable reorganización financiera del deudor, debe reconocerse inmediatamente una pérdida por deterioro de valor, a partir de la mejor estimación del importe (que podría ser cero) que recibiría la entidad por el activo si se vendiese en la fecha que se informa. Por el contrario, el modelo de CNG establece que la inversión en entidades en liquidación se medirá "al valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas". Esta regla no es compatible con la hipótesis del importe recuperable de la inversión, como lo establece NIIF Pymes. De esta suerte, si se dispone de la inversión debe aplicarse un valor que sea consecuente con la naturaleza de la operación.

## 2.5 INVENTARIOS

**Técnicas de Medición del Costo.** En el caso de las empresas, puede ser importante alinear la posibilidad de utilizar las técnicas de medición del costo que resultan pertinentes, como es el caso del método estándar, "retail" o el precio de compra, que se habilita en la NIIF Pymes. Tal

vez no hay ninguna razón para no incorporarlo y si puede hacer valor la definición técnica para alinearlos con las técnicas que estén disponibles para una empresa.

**Criterios de medición a valor razonable para cierto tipo de inventarios.** No todos los inventarios, en ciertos casos, requieren una medición al valor neto de realización, cuando tienen precios de referencia en mercado cotizados, como puede ser el caso de las materias primas o los productos agrícolas.

## 2.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

**Bases de capitalización de la depreciación.** En la medición posterior, es taxativa la posibilidad que la depreciación pueda incluirse en el valor de otros activos, que es natural, pero se introduce la regla de activos como inventarios e intangibles. No se admitiría la posibilidad de construir o desarrollar activos propios que impliquen la capitalización de los costos por depreciación.

**Componentes del Activo.** El marco de CGN plantea que una entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de PPYE entre sus partes significativas con relación al costo del mismo y las depreciará de forma separada. "Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento en PPYE y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales". Los elementos son parte de la propiedad y como se activan, tienen la condición de ajustarse a la definición de la propiedad, planta y equipo. Esto es que ni los costos por desmantelamiento ni las inspecciones pueden tener el carácter de elementos.

## 2.7 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

**Tratamiento de bienes de uso indeterminado.** Se incorporan dentro de las propiedades de inversión los denominados bienes inmuebles de uso futuro indeterminado. La política de NIIF Pymes en las propiedades de inversión tiene la naturaleza de bienes inmuebles mantenidos para generar rentas o plusvalías. No resulta coherente incorporar en esta categoría bienes de uso indeterminado, si no se ajustan a los criterios expuestos. Esto es activos que no se recuperan por la disposición o generación de rentas.

De hecho, puede ser más conveniente mantenerlos dentro de una categoría especial de las propiedades, planta y equipo, por cuanto no se espera nada distinto a mantenerlos hasta que se dé una condición especial futura de disposición, pero es más probable que se recuperen por el uso o tenencia.

**Incorporación del Valor Razonable objetivo.** El marco de NIIF Pymes admite la política de aplicar el valor razonable con restricción para ciertas propiedades de inversión que tienen o mantienen precios o valores razonables que se pueden medir con fiabilidad y objetividad.

Negar la aplicación de esta política en el marco de la CGN puede generar efectos de comparabilidad importantes con otras empresas pares, por cuanto es muy probable que para bienes inmuebles que se clasifican en esta categoría, es altamente probable determinar valores razonables que se midan con las características cualitativas que impone NIIF. Así, se tendrán empresas con efectos patrimoniales y en los resultados que no serán comparables con otras empresas pares.

## 2.3 INTANGIBLES

**Capitalización de costos incurridos en la fase de desarrollo.** NIIF Pymes no admite por condiciones de costo-beneficio la posibilidad de que se capitalicen los costos inherentes a la etapa de investigación y desarrollo. La posición, en este sentido, del marco de CGN se orienta a la técnica que admite NIIF Plenas de capitalizar los costos en la etapa de desarrollo.

La divergencia de esta política, sin duda, genera efectos de comparación entre empresa que pueden aplicar una política de capitalización de costos y otros que lo tienen prohibido, con sus efectos colaterales en los costos de operación, en las rentabilidades y en la solvencia patrimonial que terminan siendo relevantes.

## 2.9 COSTOS DE FINANCIACIÓN

**Capitalización de los costos de financiación de activos aptos.** Al igual que el caso anterior, admitir la capitalización de los costos de los préstamos en los activos aptos marcará una diferencia relevante frente a otras empresas pares que aplicarían NIIF Pymes, por cuanto son elementos del costo de activos aptos que deben ser tratados como gastos.

La misma reflexión en torno a problemas de comparación puede derivarse de esta situación, añadiendo que es una operación que puede resultar común en empresas con requerimientos de inversión en infraestructura, como es el caso de las empresas del sector de servicios públicos.

## 2.10 SUBVENCIONES

**Naturaleza de las subvenciones.** El marco de CGN interpreta las subvenciones como ayudas no sólo gubernamentales sino también los recursos recibidos de terceros. Dado los tratamientos que imponen NIIF para las subvenciones y la diferencia con otros compromisos contractuales no recuperables o condonables que pueden ser instrumentos financieros cedidos, resulta pertinente revisar si los mismos tratamientos son aplicables a cualquier subvención, vengan o no del sector gubernamental.

De hecho, parece ser más relevante para el sector gubernamental separar y definir los tratamientos de apoyos de terceros.

## 2.11 BENEFICIOS A EMPLEADOS

**Tasa de Descuento.** En la CNG los beneficios a empleados de largo plazo serán medidos al valor presente de la obligación, que debe calcularse utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Sin embargo, esta tasa puede no ser razonable para el descuento de las obligaciones y más allá de eso, la norma como está planteada se trata de una regla no de un principio.

## 2.12 PROVISIONES

**Obligación sobre costos de desmantelamiento.** La NIIF para Pymes establece que los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el

que se asienta, nace de la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo. La definición de la CNG no especifica que los costos de desmantelamiento se originen por la obligación contraída con un tercero. Esto dará lugar a que si una entidad lo considera conveniente, reconozca una provisión por el importe que esperaría incurrir por el hecho de desmantelar el activo, sin que propiamente signifique una obligación pasada que implique sacrificios económicos futuros.

## 2.13 ACTIVOS O PASIVOS CONTINGENTES

**Uso de cuentas de orden.** La CNG propone la utilización de las cuentas de orden, las cuales no son consideradas en la NIIF para Pymes, principalmente porque dichas cuentas son reemplazadas totalmente por las revelaciones, que contienen toda la información necesaria y relevante para sus usuarios.

## 2.14 PRESENTACIÓN

**Método del Estado de Flujos de Efectivo.** La CNG no permite el uso del método indirecto para construir el estado de flujos de efectivo. Mientras que la NIIF para Pymes establece que la entidad escogerá como política contable la construcción del estado de flujos de efectivo mediante el método directo o el método indirecto.

**Método del Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas.** Se debería incorporar en el modelo de la CNG, la exclusión que trae NIIF para Pymes que establece que en lugar de un estado del resultado integral y un estado de cambios en el patrimonio, si los únicos cambios en su patrimonio durante los periodos en los que se presentan estados financieros surgen del resultado, pago de dividendos, correcciones de errores de los periodos anteriores y cambios de políticas contables, la entidad puede presentar un estado de resultados y ganancias acumuladas.

## 2.15 SEGMENTOS DE OPERACIÓN.

El modelo de la CNG obliga a una entidad a presentar reportes por Segmentos de Operación, al paso que las NIIF Pymes no lo considera pertinente, justamente por los costos de preparación y en particular, por cuanto se considera que no es una información propiamente pertinente para los usuarios limitados de una entidad que no cotiza en los mercados de valores. Este puede ser un tema de fondo desde el punto de vista de los costos de generación de la información frente a los beneficios de la entidad y de sus usuarios.

## 2.16 MONEDA FUNCIONAL

**Identificación de la Moneda Funcional.** El marco propuesto por CGN establece que la moneda funcional es el peso colombiano. No se admite la posibilidad de una empresa tenga una moneda funcional distinta a la divisa local. En la medida, en que las empresas operan en Colombia y sus ingresos y gastos dependen de la actividad local, no se avizoran efectos de este criterio.

Sin embargo, si en circunstancias extremas se presenta una entidad con operaciones que puedan determinar que la moneda funcional no es el peso o, debe consolidar la información de

una empresa del exterior, la definición de una política tan restringida genera efectos para la conversión y la presentación del reporte. De hecho, es un evento o condición clave para la evaluación de un reporte en pesos, entender si la moneda funcional de la empresa es el peso u otra divisa, por los efectos de la divisa en el reporte financiero.

## 2.17 TEMAS NO INCORPORADOS

Son varios los asuntos que el marco de CGN no incorpora en su modelo. El asunto clave es que el marco no define cual es la base deductiva de aplicación de políticas como lo establece NIIF. Esto permitirá aplicar los criterios más convenientes cuando el marco normativo en referencia no lo determina.

En este contexto, la pregunta es si puede aplicar el marco de NIIF pertinentes, o debe someterse al régimen establecido para las empresas cotizadas. No es menor, por consiguiente, la necesidad de establecer la directriz de política para formular los juicios requeridos.

Así, debe establecerse cuál sería el tratamiento que debe darse a aquellos temas que no han sido desarrollados en el nuevo marco normativo propuesto por la CGN, así pues, la entidad podrá ir a consultar y aplicar lo establecido en la NIIF para PYMES o en las NIIF. Algunos de estos temas no desarrollados son: Operaciones discontinuas, Acuerdos de Concesión, Partes relacionadas, Información Financiera Intermedia, entre otros temas de importancia.

## 2.18 OTRAS IMPLICACIONES

Otro aspecto de gran importancia que requiere de mayor análisis, es que una empresa perteneciente a este sector, requiere de grandes inversiones en infraestructura propia, arrendada o en concesión, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual, al incorporar como principio de contabilidad la "Esencia sobre la Forma", necesariamente producirá efectos patrimoniales materiales positivos o negativos, dependiendo de la fecha de adquisición, método de depreciación aplicado hasta la fecha, vida útil, de cada uno de elementos de su propiedad, planta y equipo.

Igual situación se puede presentar al combinar el principio ya mencionado, con la política de baja de activos, ya que en el sector público es natural, que exista un protocolo muy riguroso para dar de baja un activo, independientemente del cumplimiento de los requisitos para reconocer o mantener un activo en los estados financieros de una entidad.

Todo lo anterior, se suma al hecho que la CGN propone que el tiempo que utilizarán las empresas para su preparación obligatoria, será lo que resta del año, lo cual claramente no será suficiente, ya que los cambios definidos en el nuevo marco normativo son de gran magnitud y adicionalmente se afectaría la igualdad, en la medida que todas las empresas privadas tuvieron un año completo para prepararse adecuadamente para su proceso de convergencia frente a las empresas públicas que solamente tendrían entre dos y tres meses.

## CONCLUSIÓN

---

Dados los aspectos analizados en el presente documento y las reflexiones establecidas en los contenidos en torno a desarrollar un marco de políticas que sea consecuente con las que

deberán aplicar las empresas pares del sector de servicios públicos, que no es otro que el marco de NIIF Pymes, se consideran aspectos de fondos los siguientes:

- a) Las políticas de medición de las propiedades de inversión.
- b) Las políticas de capitalización de los costos de préstamos.
- c) Las políticas de capitalización de los costos de desarrollo.
- d) Las políticas para el tratamiento de las subvenciones.
- e) La ausencia de políticas para los acuerdos de concesión.
- f) Las políticas de clasificación de los instrumentos financieros.
- g) Las políticas de preparación de reportes por segmentos de operación.
- h) Las políticas de preparación de estados de flujos de efectivo por el método directo.

La posibilidad de aplicar estas políticas en un sentido distinto al definido por el marco de NIIF Pymes, va a generar, sin duda, efectos importantes para las empresas que pueden estar afectadas por estas operaciones.

La Superintendencia no considera conveniente establecer criterios complementarios de reporte de estas operaciones, adicionales a los establecidos por el marco regulado, por los efectos que pueden desprenderse, no sólo en las empresas sino en el modelo de seguimiento y evaluación de la información.

De esta forma, solicita, de manera respetuosa que se tengan en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en especial los comentados anteriormente, antes de la emisión del marco normativo en estudio.